



Para despachos de oficio quatro años.

Sello Quarto, Año de Mil
Ocho Cientos y Once.

Valga para este año de 1813.

En la Villa de Caravaca en diez y seis de Mayo de mil ochocientos y tres junto el Concep. Justicia, y Resint.º a saber el Sr. D. Pasq. Maria Lupea 1.º Alc. Constitus. de ella y demas. Caball.º Resid.º y prov.º Sindico y se procedio a acordar = Se oficio segunda vez al Sr. D. Alonso Lucas Lupea 2.º Alc. Constitus. de la misma para que tenga efecto el acuerdo estampado en este dia y la mañana con lo que se concluis este Acuentam.º que firmaron dhos Señores segun certifies como Secretario

~~Salvador Capell~~ ~~Alcalde~~ ~~Salazar~~
Antonio Melgares

y Reyna ~~Carreno~~
Manin Couba

Melgares

Interviente
Juan Antonio Thomacilla
de Real

En la Villa de Caravaca en diez y seis de Mayo de mil ochocientos y tres junto el Concep. Justicia y